Bases reguladoras y convocatoria de los I Premios CIT de Teruel a la Innovación rural 2025

Preámbulo

La Asociación Centro de Innovación Territorial de la Provincia de Teruel (en adelante, CIT de Teruel) convoca los I Premios CIT de Teruel a la Innovación rural 2025 para reconocer y acelerar iniciativas con impacto social y territorial en la provincia de Teruel. La presente convocatoria se financia con fondos públicos procedentes del Convenio vigente con la Diputación Provincial de Teruel.

Esta línea de premios se enmarca en la estrategia del CIT de Teruel y de la Red Española de Centros de Innovación Territorial (RedCIT), alineada con las áreas Vivir/Convivir, Impulsar/Invertir, Conectar, Participar, Educar y Valorar.

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de estas bases regular la concesión de 10 premios de 2.000 € cada uno (importe total: 20.000 €) destinados a reconocer y dar visibilidad a iniciativas, proyectos o metodologías innovadoras ya realizadas o con una fase sustancial ejecutada, con impacto acreditado en la provincia de Teruel y alineadas con las áreas del CIT de Teruel.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. La convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y eficiencia inspirados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (Real Decreto 887/2006), así como por lo establecido en el Convenio de financiación suscrito con la Diputación Provincial de Teruel.

2. El CIT de Teruel actúa como entidad convocante y concedente, ejecutando la presente línea de premios con cargo a su presupuesto financiado por el Convenio. No procede la publicación de la convocatoria ni de la resolución en la BDNS al tratarse de una entidad privada; no obstante, el CIT garantizará la publicidad activa a través de su portal web y canales oficiales.

3. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Crédito y cuantía

1. El crédito total asciende a 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Convenio con la Diputación Provincial de Teruel.

2. Se otorgarán 10 premios de 2.000 € cada uno. El comité evaluador podrá declarar desierto todo o parte del crédito si las solicitudes no alcanzan los umbrales de calidad.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán resultar beneficiarias personas físicas y personas jurídicas privadas (pymes, cooperativas, asociaciones y fundaciones), de forma individual.

2. No serán elegibles las entidades locales ni las agrupaciones sin personalidad jurídica.

3. Requisito territorial: las iniciativas/proyectos deberán estar desarrollados en la provincia de Teruel y producir impacto en su territorio.

Artículo 5. Requisitos y prohibiciones

1. Requisitos generales:

a) Mayoría de edad (si la persona solicitante es física).

b) Iniciativa ya realizada o con fase sustancial ejecutada, con ejecución/impacto en la provincia de Teruel.

c) No incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, en términos análogos al artículo 13 LGS.

d) Estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar su consulta.

e) No tener pendiente reintegro ni sanciones firmes relacionadas con ayudas públicas.

f) Residencia fiscal en España o cumplimiento de las reglas de tributación aplicables.

2. Declaraciones responsables: se prestarán mediante casillas en el formulario de inscripción y quedarán ratificadas con la firma del Modelo normalizado I. Ficha de proyecto. No se exigirá aportar certificados en la fase de solicitud, salvo requerimiento del CIT a efectos de verificación ex post.

Artículo 6. Compatibilidad, ayudas de Estado y «de minimis»

1. Compatibilidad. Los premios son compatibles con otras ayudas, siempre que no exista incompatibilidad normativa ni se supere, en su caso, el umbral aplicable a ayudas de Estado.

2. Ámbito económico y de minimis. Cuando la persona o entidad beneficiaria actúe como empresa u operador económico, el premio podrá constituir ayuda de Estado y se otorgará, en su caso, al amparo del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de minimis, cuyo umbral es 300.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales para la misma "empresa única" (incluye empresas vinculadas/relacionadas según dicho Reglamento). La persona solicitante deberá declarar en el Modelo normalizado I. Ficha de Proyecto las ayudas de minimis recibidas en los tres últimos ejercicios y manifestar que no supera el umbral vigente; el CIT podrá requerir aclaraciones o evidencias para su verificación. Cuando la actividad se encuadre en regímenes sectoriales específicos (p. ej., pesca, agricultura, transporte), se aplicarán las reglas y umbrales sectoriales que correspondan.

3. Actividades no económicas. Cuando la persona o entidad no desarrolle actividad económica en relación con la iniciativa presentada, no resultará aplicable el régimen de ayudas de Estado ni la obligación de declaración de minimis.

Artículo 7. Ámbitos prioritarios y elegibilidad material

1. Las iniciativas deberán alinearse con una o varias de las áreas estratégicas del CIT de Teruel: Vivir/Convivir, Impulsar/Invertir, Conectar, Participar, Educar, Valorar.

2. Se valorarán de forma preferente los proyectos:

a) implantados en municipios < 500 hab.;

b) replicables en varias comarcas;

c) con destinatarios prioritarios (mujeres, jóvenes, mayores, personas con discapacidad), hogares vulnerables, nuevos pobladores);

d) con contribución a ODS y agendas territoriales.

Artículo 8. Solicitudes y plazo

1. Inscripción. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica mediante el formulario de inscripción de proyectos disponible en la web del CIT de Teruel.

2. Anexo obligatorio. Cada solicitud deberá adjuntar el Modelo normalizado I. Ficha de proyecto en PDF firmado. Se admite firma electrónica avanzada/cualificada o firma manuscrita sobre documento, debidamente escaneada en PDF.

3. Plazo. El formulario estará abierto del 22 de septiembre de 2025 (00:00) al 6 de octubre de 2025 (23:59), hora oficial de España peninsular (Europe/Madrid). Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Artículo 9. Subsanación

El requerimiento de subsanación se realizará por correo electrónico dirigido a la dirección indicada en el formulario de inscripción y en el Modelo normalizado I. Ficha de Proyecto. El plazo de cinco días hábiles para subsanar se computará desde el mismo día del envío del requerimiento por parte del CIT. La respuesta de subsanación deberá remitirse al mismo hilo/correo desde el que se cursó el requerimiento, dirigida a gestion@citdeteruel.org con copia a ecosistema@citdeteruel.org.

Artículo 10. Comité de evaluación

La valoración corresponderá a un Comité de Evaluación designado por el CIT de Teruel, integrado por 5 a 9 personas atendiendo a criterios de idoneidad técnica, independencia y representatividad. El Comité evaluará las solicitudes exclusivamente sobre el Modelo normalizado I. Ficha de proyecto aplicando la rúbrica prevista en estas bases, determinará el orden de prelación conforme a las puntuaciones obtenidas y resolverá los empates según el artículo 11. Sus miembros declararán posibles conflictos de interés y, en su caso, se abstendrán de valorar las solicitudes afectadas. El Comité se extinguirá tras la publicación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Criterios de valoración (100 puntos)

1. Las solicitudes se valorarán en base a los siguientes criterios y rúbrica:

- Impacto territorial en Teruel (20 puntos)
    - 0–5: Impacto potencial poco definido; indicadores ausentes.
    - 6–10: Impacto definido con indicadores básicos.
    - 11–15: Impacto claro y medible en colectivos específicos; indicadores adecuados.
    - 16–20: Impacto significativo y medible a escala supramunicipal, con metas y línea base.
- Innovación (20 puntos)

  - 0–5: Continuidad de prácticas habituales sin novedad relevante.
  - 6–10: Algún elemento novedoso o combinación de prácticas.
  - 11–15: Enfoque diferencial con evidencia comparada.
  - 16–20: Solución claramente innovadora para brechas rurales complejas, con validación inicial.
- Viabilidad (15 puntos)
  - 0–4: Plan difuso; equipo sin roles definidos.
  - 5–8: Plan básico con cronograma estimado; equipo mínimo.
  - 9–12: Plan estructurado con recursos identificados y gestión de riesgos.
  - 13–15: Plan robusto con gobernanza multiactor y mitigaciones claras.
- Escalabilidad y replicabilidad (15 puntos)
  - 0–4: Sin itinerario de réplica.
  - 5–8: Ideas generales de réplica.
  - 9–12: Itinerario comarcal con precondiciones y costes unitarios.
  - 13–15: Plan de réplica detallado y factible dentro de Teruel y RedCIT.
- Alineamiento con áreas CIT (10 puntos)
  - 0–3: Alineamiento débil o genérico.
  - 4–6: Alineamiento correcto con 1–2 áreas.
  - 7–8: Contribución clara y medible a varias áreas.
  - 9–10: Alineamiento estratégico directo con hoja de ruta CIT.
- Género, juventud e inclusión (con perspectiva de género) (10 puntos)
  - 0–3: Sin enfoque de igualdad/inclusión.
  - 4–6: Medidas básicas (porcentaje de participación, lenguaje inclusivo).

- 7–8: Enfoque transversal con indicadores desagregados por sexo/edad.
- 9–10: Perspectiva de género integrada (diagnóstico, objetivos, acciones y métricas específicas), inclusión de juventud y colectivos vulnerables.

- Sostenibilidad económica (10 puntos)
  - 0–3: Sin proyección de sostenibilidad.
  - 4–6: Proyección básica 12 meses.
  - 7–8: Modelo ingresos/costes 12–24 meses y fuentes de financiación diversificadas.
  - 9–10: Sostenibilidad contrastada con compromisos/ingresos verificados.

2. Umbral mínimo para ser propuesto: 40 puntos.

3. Empates: primará, por este orden, Impacto, Replicabilidad e Innovación. De persistir, se atenderá a equilibrio territorial y paridad.

4. Selección de finalistas. Con base en la puntuación, el Comité elaborará una lista ordenada y propondrá 20 finalistas y suplentes para el acto.

Artículo 12. Propuesta y resolución

1. Resolución de finalistas. El comité evaluador elaborará un acta de evaluación de 20 finalistas en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación. Se publicará en la web del CIT y se notificará por correo a las personas interesadas a efectos organizativos del acto.

2. Resolución definitiva de concesión. La resolución de concesión de premios se dictará y anunciará en el propio acto de entrega, haciéndose pública ese mismo día en la web del CIT con la relación de personas/entidades beneficiarias (“ganadores”).

3. Acceso a puntuaciones. Las no beneficiarias podrán solicitar su puntuación y posición al correo gestion@citdeteruel.org, facilitándose sólo la información propia.

4. Suplencias. En caso de renuncia o de falta de documentación en plazo, el CIT contactará con la solicitud suplente que corresponda, conforme al orden de prelación del acta de evaluación.

Artículo 13. Pago y Obligaciones del beneficiario

1. Pago. El abono del premio (100 %) se realizará tras el acto oficial de entrega de entrega de premios y resolución dictada en el acto y la aceptación por la persona/entidad beneficiaria, previa entrega del Modelo normalizado II – Aceptación del premio y datos bancarios y del certificado de titularidad de cuenta, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación. La falta de presentación en plazo implicará renuncia, pudiendo adjudicarse el premio a la suplente correspondiente.

2. Obligaciones de comunicación. Durante un (1) año desde la recepción del premio, la persona o entidad beneficiaria usará la imagen oficial de reconocimiento facilitada por el CIT de Teruel (con los logotipos de MITECO, Diputación Provincial de Teruel y CIT de Teruel) en sus comunicaciones del proyecto. No se alterará la imagen; si no fuera posible incluirla, se hará mención textual según indicaciones del CIT.

3. Acto de entrega. El acto oficial de entrega será el 27 de octubre en horario de mañana. La asistencia al acto será obligatoria para recibir el premio. En caso de imposibilidad, la persona beneficiaria podrá designar por escrito a una persona representante a través del Modelo normalizado III. Designación de representantes para el acto de entrega de los “I Premios CIT de Teruel a la Innovación Rural 2025”. La designación (y la imposibilidad) deberá comunicarse a gestion@citdeteruel.org con copia a ecosistema@citdeteruel.org antes del acto. La no asistencia sin representante comunicado se entenderá renuncia.

3 bis. Causa justificada. La no asistencia al acto oficial de entrega no conllevará la pérdida del derecho al cobro cuando medie causa justificada, siempre que la persona o entidad beneficiaria lo comunique previamente y por escrito al correo gestion@citdeteruel.org, con copia a ecosistema@citdeteruel.org, antes del acto (o tan pronto como sea posible si la causa impide una comunicación previa), pudiendo designar representante o, en su defecto, excusarse formalmente. El CIT podrá solicitar acreditación de la causa y propondrá, en su caso, alternativas de reconocimiento y difusión.

4. El CIT de Teruel abonará la movilidad de las 20 personas/entidades finalistas para asistir al acto oficial de entrega.

5. Verificación ex post. No se exige justificación adicional distinta de la documentación señalada; no obstante, el CIT podrá solicitar evidencias de lo declarado en el Modelo normalizado I. Ficha de proyecto a efectos de control antes del abono. Si se comprobara falsedad esencial o inexactitud grave determinante de la concesión, el CIT podrá dejar sin efecto la

adjudicación y declarar la pérdida del derecho al cobro, previa audiencia a la persona o entidad interesada.

Artículo 14. Fiscalidad

1. Personas físicas residentes: el premio dinerario está sujeto a retención e ingreso a cuenta del IRPF al tipo vigente y deberá incluirse en la autoliquidación del perceptor.

2. Personas jurídicas: el premio se integra en la base del Impuesto sobre Sociedades. Con carácter general, no procede retención a cuenta del IRPF.

3. El CIT emitirá certificación de retenciones al perceptor cuando proceda.

Artículo 15. Protección de datos e imagen

El CIT de Teruel es el responsable del tratamiento (contacto: ecosistema@citdeteruel.org). Los datos se tratarán para tramitar la convocatoria, evaluar solicitudes, resolver y publicar resultados, y para la difusión informativa de proyectos y metodologías. La base jurídica es la ejecución de las bases (art. 6.1.b RGPD) y el interés legítimo en la difusión (art. 6.1.f RGPD). Los datos podrán comunicarse a proveedores tecnológicos y, cuando proceda, a entidades cofinanciadoras; no se prevén transferencias internacionales fuera del EEE salvo uso de servicios con garantías adecuadas. Se conservarán durante la tramitación y los plazos legales; los contenidos de difusión podrán mantenerse con fines de archivo histórico.

Artículo 16. Igualdad, accesibilidad y sostenibilidad

Las actuaciones atenderán a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, no discriminación y sostenibilidad ambiental.

Artículo 17. Reintegro, infracciones y sanciones

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro o, si el premio ya se hubiera abonado, el reintegro de las cantidades percibidas, cuando se acredite falsedad esencial o inexactitud grave en la información que haya sido determinante de la concesión, previa audiencia a la persona o entidad interesada.

2. Asimismo, podrá acordarse el reintegro en los supuestos legalmente procedentes por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

Artículo 18. Publicidad y difusión

1. El CIT publicará en su web la resolución de finalistas; y, el día del acto, la resolución de concesión con la lista de ganadores.

2. El CIT pondrá a disposición de las personas/entidades premiadas la imagen oficial de reconocimiento. Lo relativo a su uso se regula en el artículo 13.2.

Artículo 19. Difusión y colaboración (renumera tu actual "Artículo 18. Difusión y colaboración")

1. El CIT de Teruel podrá difundir, a título informativo, los resultados y metodologías aportadas en el Modelo normalizado I. Ficha de proyecto, con reconocimiento de autoría y bajo licencia no exclusiva de difusión, sin asumir ejecución, explotación ni financiación.

2. Para proteger información sensible, las personas o entidades participantes no deberán incluir secretos empresariales y podrán señalar contenidos no publicables, que el CIT no difundirá.

MODELOS (Pincha el enlace, ve a Archivo > Descargar, ábrelo en tu ordenador y rellénalo)

Modelo normalizado I. Ficha de proyecto

Modelo normalizado II – Aceptación del premio y datos bancarios

Modelo normalizado III – Designación de representantes para el acto de entrega de los "I Premios CIT de Teruel a la Innovación Rural 2025